



ORDENANZA N° 1157/2004

VISTO: La Nota N° 084/02 de Viceintendencia Municipal fechada el 17/05/2004, mediante la cual remite Nota N° 066/04 del Departamento de Transporte Municipal de la misma fecha, que contiene informe referido a bajas de licencias comerciales rubro taxis, y;

CONSIDERANDO:

Que, Departamento Transporte Municipal, informa que se ha solicitado a la Secretaría de Economía y Hacienda la baja de las siguientes licencias comerciales en el Rubro Taxi, dado que las mismas presentan anormalidades, que ameritan atento a lo normado en el Artículo 31° de la Ordenanza N° 1015/2002 solicitar la baja de las mismas:

PERMISIONARIO	HABILITACIÓN	OBSERVACIÓN
Zambrano, Sandra	Ordenanza N° 783/2000: Se habilita como Radio Taxi al vehículo automotor Marca Fiat, Modelo SIENA S, año 1999, Tipo Sedan 4 Puertas, Motor N° 178B4038 8494412, Chasis N° 8AP178612X4095889, Dominio N° CWX-848.-	A la fecha no presta el servicio para el cual fue habilitado.
Cofre, Abel	Ordenanza N° 905/2001: Se habilita como Taxi al automotor Marca FIAT, Modelo SIENA EL TD, año 2001, tipo Sedan 4 puertas, Motor N° 176A3000 5153807, Chasis N° 8AP17216716021684, Dominio DVL847.-	A la fecha no presta el servicio para el cual fue habilitado.-
Gómez, Rodolfo	Ordenanza N° 915/2001: Se habilita como Radio Taxi la unidad automotor Marca VOLKSWAGEN, SENDA DIESEL, Año 1995, Tipo Sedan 4 Puertas, Motor N° BE884939, Chasis N° 8AZZZ30ZSJ029151, Dominio N° AÑO 232.-	A la fecha no presta el servicio para el cual fue habilitado.-
Figuroa, Rodolfo	Ordenanza N° 927/2001: se habilita como Radio Taxi la unidad automotor Marca FIAT, Modelo DUNA SCR 1.6, Año 1992, Tipo Sedan 4 Puertas, Motor N° 159A30387987576, Chasis N° 8AS146000N5022686, Dominio N° TNW073.-	A la fecha no presta el servicio para el cual fue habilitado.-

Que, el Artículo 31° de la Ordenanza N° 1015/2002, establece que además de las sanciones de caducidad establecidas en la presente Ordenanza, corresponderá igual sanción con más inhabilitación comercial del rubro Taxi, por el término de cinco (5) años, entre otros casos, cuando se abandone el servicio por mas de quince (15) días corridos sin causa justificada, sin haber hecho el depósito de la tarjeta de habilitación y/o solicitado autorización de la autoridad de contralor.-

Que, atento el informe del Departamento Transporte Municipal, sobre caducidad de licencias de taxis por incumplimiento de la Ordenanza N° 1015/2002, en su Artículo 31° y el Despacho N° 112/04 de la Comisión de Gobierno, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 21/05/2004 por unanimidad resuelve derogar las Ordenanzas N° 783/2000, N° 905/2001, N° 915/2001, y N° 927/2001.-

Que, en conformidad con esta decisión el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a dar de baja a las licencias comerciales respectivas conforme procedimiento establecido en la Ordenanza N° 1015/2002.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1157/04.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **DERÓGUENSE** las Ordenanzas N° 783/2000, N° 905/2001, N° 915/2001, y N° 927/2001, de fechas 19/04/2000, 22/08/2001, 12/09/2001, y 07/11/2001, respectivamente, conforme los términos de los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º: **ESTABLÉZCASE** que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a dar de baja a las licencias comerciales respectivas conforme procedimiento establecido en la Ordenanza N° 1015/2002.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.- Cumplido envíese copia de la Resolución de promulgación para conocimiento de este Cuerpo Deliberativo y mediante las formas de estilo, a través del Departamento de Transporte Municipal, notifíquese a los interesados.-

ARTÍCULO 4º: **DESE** a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 5º: La presente es refrendada por el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

ARTÍCULO 6º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1173/04.-

Firmado: Viceintendente - Presidente C.D. ***Carlos A. CORAZINI***
Secretario Legislativo ***Fabián H. E. BOSQUE***